

CONVOCATORIA EXTERNA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE 20 PLAZAS DE

POLICÍA PORTUARIA

GRUPO III BANDA II NIVEL 3 PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA PORTUARIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CORPORATIVA, MEDIANTE SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo de 20 plazas de Policía Portuaria Grupo 3 Banda 2 Nivel 3.

2. CONDICIONES LABORALES

Las funciones del puesto de trabajo se encuentran descritas en el **anexo 1**.

Horario: a turnos por cuadrante laboral anual.

Pluses: los que correspondan asociados al puesto de trabajo.

Modalidad contractual: contrato temporal. Tendrá la posibilidad de contrato indefinido, en el caso de que se conceda oferta pública fija suficiente y la APB lo asigne, en su caso, a este puesto de trabajo.

Periodo de prueba: 1 mes.

3. PERFIL COMPETENCIAL

Según el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, el perfil competencial y de conocimientos es el que se detalla al **anexo 2**.

4. RETRIBUCIÓN

El nivel retributivo asociado a esta plaza del Grupo 3 Banda 2 está comprendido entre el nivel 3 y el 7, más los pluses correspondientes al puesto de trabajo, de acuerdo en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE num.143) del 15/06/2019. Siendo el salario mínimo de la vacante (Grupo III Banda II Nivel 7) de 19.721,99€ brutos anuales, y el salario máximo (Grupo III Banda II Nivel 3), de 21.506,85€ brutos anuales (este irá en función del perfil competencial de la persona que ocupe la vacante) más objetivos evaluables (Productividad B) según consecución y beneficios sociales. A las personas que formen parte de esta Bolsa de Trabajo, una vez contratadas, le serán de aplicación los procedimientos de gestión de niveles salariales personales que establece el convenio con la finalidad de alcanzar el nivel retributivo 323 definido en esta convocatoria.

A los 6 meses de la incorporación, se les evaluarán las competencias requeridas por el puesto y que no hayan sido acreditadas en el proceso de selección, asignándoles el nivel definitivo que les corresponda.

En el momento que el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña (ISPC) convoque el curso de Agente, la APB podrá ofrecer la realización de este curso, a aquellas personas que tengan un contrato de temporal vigente en la APB, siendo obligatoria su asistencia. En caso de superar este curso, la persona se clasificará en el GBN 321 a partir de la finalización del curso, siempre y cuando haya alcanzado el resto de las competencias requeridas en el perfil del puesto y será nombrado agente de la autoridad de la administración portuaria.



5. REQUISITOS MÍNIMOS DE ACCESO

Las personas interesadas en presentarse a este proceso tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española; ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea; las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de la mencionada edad dependientes; y los extranjeros que no estén incluidos en este párrafo y se encuentren con residencia legal en España.
2. Haber cumplido los 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. No sufrir enfermedad ni estar afectado/da por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desarrollo de las funciones inherentes al puesto.*.

Las personas aspirantes que se presenten con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el cumplimiento de las tareas que correspondan al puesto ofrecido en la convocatoria.

4. No haber sido separado/da del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitado/da para el desarrollo de funciones en el sector público*.
5. No haber recibido informe negativo y/o expediente disciplinario, habiendo sido trabajador/a de la Autoridad Portuaria de Barcelona*.
6. No estar incluido/a en el cuadro de exclusiones médicas que figuran en el anexo 3 del Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 8067 de 19.02.2020.
7. Tener una altura mínima de 1,65 m los hombres y de 1,60 m las mujeres*.
8. No haber sido condenado/da por ningún delito. Será aplicable el beneficio de la rehabilitación, acreditado con el certificado de antecedentes penales y sexuales.
9. Estar en posesión de la titulación de Educación secundaria Obligatoria (ESO), Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior, equivalente o superior. Si se presentan titulaciones equivalentes se tendrá que aportar la disposición legal en la que se reconoce tal equivalencia, o en su caso, aportar la certificación del Ministerio correspondiente. Las personas candidatas con titulaciones obtenidas en el extranjero, tendrán que acreditar estar en posesión de una certificación oficial que acredite la homologación en España.
10. Estar en posesión del permiso de conducir B (en vigor) con una antigüedad mínima de 2 años y demostrar documentalmente el mantenimiento, de como mínimo, de 10 puntos del permiso de conducir.
11. Tener dominio de la lengua española. El tribunal podrá requerir a aquellos/as aspirantes que no tengan nacionalidad española la acreditación del conocimiento del idioma español. No hará falta que acrediten este requisito aquellos aspirantes de nacionalidad española o que sean nacionales de países donde el español sea idioma oficial.
12. Estar en posesión del certificado de nivel B de catalán o superior. Se tendrá que acreditar documentalmente el nivel mediante título oficial o equivalente o realizar una prueba de nivel de catalán para acreditar este requisito**. Esta prueba tendrá validez, únicamente, a efectos de acreditar este requisito.

13. Saber nadar*.

* Los requisitos mínimos de acceso núm. 3, 4, 5, 6, 7 y 13 se acreditarán el día de la prueba de conocimientos teóricos y prácticos mediante la declaración jurada o promesa que se facilitará a las personas candidatas

** Sólo harán la prueba del nivel de catalán a aquellas personas que acrediten el resto de los requisitos mínimos de acceso.

6. PROCESO DE SELECCIÓN

Las pruebas para realizar en este proceso de selección serán obligatorias y eliminatorias y se pedirá nota mínima para que las personas candidatas sean consideradas aptas.

Las personas candidatas serán convocadas a todas las pruebas por el Tribunal mediante el Portal de Selección del Puerto de Barcelona <https://seleccio.portdebarcelona.cat> aquellas personas que no comparezcan en las mismas serán considerados/das como no presentados/das y, por lo tanto, quedarán excluidos/as del proceso de selección.

El proceso de selección constará de las siguientes pruebas:

A. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS (34 PUNTOS)

Esta prueba es obligatoria y eliminatoria. Se realizará una prueba de conocimientos específicos teóricos y prácticos, relacionado con el puesto de trabajo. La puntuación total máxima de esta prueba será de 34 puntos y se requerirá ser apto en las tres pruebas para continuar en el proceso de selección.

La prueba de conocimiento teóricos y prácticos consistirá en 3 ejercicios:

- ▶ Ejercicio 1: examen tipo test sobre el temario específico de la convocatoria. Puntuación máxima de esta prueba es de 20 puntos. Cada tres respuestas incorrectas restarán la puntuación de una respuesta correcta.
- ▶ Ejercicio 2: prueba consistirá en realizar un ejercicio práctico sobre el plano del Puerto de Barcelona. Puntuación máxima 10 puntos.
- ▶ Ejercicio 3: se tendrá que realizar 1 supuesto práctico relacionado con las funciones del puesto de trabajo a cubrir. Puntuación máxima de 4 puntos.

La puntuación máxima de esta prueba será de 34 puntos. Se requerirán como mínimo 20,40 puntos para superar esta prueba, resultando de la suma de los mínimos de la puntuación de los tres ejercicios. (12 puntos mínimo en el ejercicio 1, 6 puntos mínimo en el ejercicio 2 y 2,4 puntos mínimo del ejercicio 3). Será obligatorio aprobar el ejercicio 1 para que el ejercicio 2 sea corregido y aprobar este para que el ejercicio 3 sea corregido. La consideración de no apto/a en esta prueba supondrá la eliminación de la persona aspirante del proceso selectivo.

El temario de la prueba se publicará, junto con estas bases, en el Portal de Selección del Puerto de Barcelona: <https://seleccio.portdebarcelona.cat>.

B. PRUEBA PARA EVALUAR LAS COMPETENCIAS GENÉRICAS (20 PUNTOS)

Esta prueba es obligatoria y eliminatoria. Se valorarán las competencias genéricas determinadas en el perfil (comunicar, gestionar, negociar y trabajo en equipo) y el resultado se determinará de acuerdo con el siguiente baremo:



- ▶ Obtendrá 15 puntos quien tenga una distancia de 0 puntos en las competencias genéricas solicitadas al perfil.
- ▶ Obtendrá 10 puntos quien tenga una distancia de 1 puntos en las competencias genéricas solicitadas al perfil.
- ▶ Obtendrá 5 puntos quien tenga una distancia de 2 puntos en las competencias genéricas solicitadas al perfil.
- ▶ Obtendrá 0 puntos quien tenga una distancia de 3 puntos en las competencias genéricas solicitadas al perfil.

Por otro lado, esta prueba permitirá evaluar otras competencias específicas propias del puesto de trabajo (orientación al servicio e iniciativa). Obtendrán una valoración de 0 a 5 puntos, 2,5 puntos por cada competencia específica, como resultado de la valoración cualitativa de la persona candidata debidamente justificada.

La puntuación máxima de esta prueba será de 20 puntos. Se requerirán un mínimo de 12,5 puntos para que esta prueba sea considerada aprobada.

C. PRUEBAS FÍSICAS (36 PUNTOS)

Esta prueba es obligatoria y eliminatoria y consistirá en la realización de 3 ejercicios físicos que tienen por objeto valorar la agilidad, medir la fuerza y la resistencia de la musculatura de la extremidad superior y la resistencia aeróbica de las personas aspirantes. La puntuación máxima de esta prueba será de 36 puntos.

La puntuación máxima de cada ejercicio físico será de 12 puntos. Para poder aprobar cada prueba se requerirán un mínimo de 6 puntos i se requerirá un mínimo de 18 puntos en la suma de las 3 pruebas para que esta sea considerada aprobada.

Para poder participar en esta prueba, el mismo día de su ejecución, las personas aspirantes tendrán que entregar al Tribunal un certificado médico expedito como máximo tres meses antes de la realización de esta.

En este certificado médico tiene que constar explícitamente que: **“se reúnen las condiciones físicas necesarias para realizar los ejercicios del Anexo 3, de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Policía Portuaria (323)”**. La no presentación del mencionado certificado comportará que la persona candidata no pueda realizar las pruebas físicas.

El orden de realización de los diferentes ejercicios vendrá determinado por la organización de las personas aspirantes en los grupos que determine el Tribunal. No obstante, el anterior, y para todos los grupos, la carrera lanzadora (*course navette*) se realizará en última posición y dejando antes de la realización de esta prueba un periodo, como mínimo, de 30 minutos desde la finalización de la prueba anterior.

No se podrá probar ningún elemento o material antes de la realización de los ejercicios físicos.

Para la realización de esta prueba las personas participantes se tendrán que presentar con ropa y calzado deportivo, en caso contrario, no podrán realizar las pruebas físicas.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de profesionales especializados en educación física, para la realización de esta prueba.

Las características de cada ejercicio y los baremos de puntuación se encuentran en el **anexo 3** de estas bases.

En el ejercicio en lo que haya más de un intento, el resultado válido será el mejor de todos.

Cualquier incumplimiento de las normas establecidas para cada prueba supondrá la consideración de NULO de la prueba correspondiente (NULO= 0).

D. MÉRITOS (10 PUNTOS)

El valor máximo de los méritos aportados será de 10 puntos. Se valorarán los siguientes méritos:



1. Mérito por experiencia en el puesto de Policía Portuaria o asimilable. El valor máximo será de 3 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:
 - a. Por experiencia en servicios prestados en "Fuerzas y Cuerpos de Seguridad", o en organismos portuarios de titularidad autonómica en un puesto asimilable. Puntuación de 1 punto por cada año acreditado, con un máximo de 3 puntos.
 - b. Por experiencia acreditada en servicios prestados en cualquier Autoridad Portuaria en el puesto de Policía Portuaria (GBN 327 y/ o 326). Puntuación de 1 punto por cada año acreditado, con un máximo 3 puntos.
2. Mérito para estar en posesión del certificado de **nivel C de catalán** o superior. Se tendrá que acreditar documentalmente el nivel mediante título oficial o equivalente. La puntuación máxima será de 2 puntos.
3. Mérito por cursos de formación y perfeccionamiento Policial. La valoración de cursos de formación y perfeccionamiento se obtiene por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a proveer en esta convocatoria, de una duración igual o superior a 24 horas, siempre que se haya emitido el diploma o certificado de aprovechamiento correspondiente y consten en la tabla de valoración de cursos policiales publicada junto con las bases de esta convocatoria y aquellos que considere el Tribunal (cursos de más de 24 horas, que sean de interés policial y que puedan ser evaluados). Puntuación de 1 punto por curso certificado, de como mínimo 24 horas, con un máximo de 3 puntos.
4. Mérito por cursos oficiales de RCP (reanimación cardiopulmonar), DEA (desfibrilador externo automático) y/o cursos de primeros auxilios. Puntuación de 1 punto por curso certificado, de como mínimo 10 horas, con un máximo de 2 puntos.

7. SELECCIÓN FINAL

Tendrán la consideración de APTOS todas las personas candidatas que hayan sido consideradas aptas en las tres pruebas (conocimientos teóricos y prácticos, competencias genéricas y pruebas físicas). La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres pruebas más la suma de los méritos aportados.

La puntuación final de cada candidato/a será la suma de las siguientes:

- ▶ Resultado de la prueba de conocimientos teóricos y prácticos (máximo 34 puntos).
- ▶ Resultado de las pruebas psicotécnicas (máximo 20 puntos).
- ▶ Resultado de las pruebas físicas (máximo 36 puntos).
- ▶ Suma de los méritos aportados (máximo 10 puntos)

La puntuación ordenada de mayor a menor determinará el número de orden obtenido por las personas aspirantes en el proceso y **constituirá la orden en la bolsa de trabajo.**

En caso de empate entre dos o más personas aspirantes, se establecerá como primer factor de desempate el género menos representado en la categoría profesional a cubrir, como a segundo factor será la mayor puntuación obtenida a la prueba psicotécnica y entrevista en competencias genéricas. En caso de seguir existiendo empate, el criterio válido para ordenarlas será la puntuación más alta obtenida en la prueba de conocimientos teóricos y prácticos.

La lista de reserva servirá para cubrir futuras necesidades de este puesto y nivel (GBN 323). Esta lista de reserva tendrá una duración de **24 meses** a partir de la fecha de publicación del resultado final de la convocatoria. El funcionamiento de esta bolsa de trabajo se encuentra en el **anexo 4.**

IMPORTANTE: antes de la contratación se tendrá que realizar la revisión médica para acreditar los requisitos mínimos de acceso núm. 6 y 7.

Ante la renuncia de la persona seleccionada a la contratación ofrecida, bien de forma tácita o expresa, habilita a nombrar a la siguiente persona de la lista que haya sido considerada APTO/A y por orden de puntuación.

Si en algún momento durante el proceso de selección, se tuviera conocimiento de que cualquiera de los aspirantes:

- ▶ no cumple alguno de los requisitos exigidos por esta convocatoria
- ▶ falsifique cualquier dato o documento aportado durante el proceso
- ▶ o realiza cualquier acto para manipular o intentar manipular los resultados de la prueba en beneficio propio o de terceros
- ▶ o manifiesta un comportamiento no correcto hacia el resto de las personas aspirantes o de los instructores/nada
- ▶ o no hace caso de forma reiterada de las instrucciones u órdenes de las personas responsables de la prueba

esta situación será puesta en conocimiento del Tribunal, que procederá a su exclusión.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Todas las personas que quieran participar en este proceso de selección tendrán que enviar su solicitud, **junto con la documentación que se indica a continuación**, mediante el portal de selección del Puerto de Barcelona (<https://seleccio.portdebarcelona.cat>) en la página correspondiente a esta convocatoria.

También está la posibilidad de presentar la documentación al:

Registro General de la Autoridad Portuaria de Barcelona
Departamento SAU
Edificio Este del World Trade Center Barcelona
Muelle de Barcelona s/n, planta baja
De 8.00 a 15.00 h. del lunes al viernes (no festivo)

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el próximo día **11 de junio de 2021, a las 12:00 horas**.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA ADJUNTAR CON LA SOLICITUD:

1. **Certificado de antecedentes penales y sexuales acreditativo del requisito mínimo de acceso núm. 8.**
2. **Formación acreditativa del requisito mínimo de acceso núm. 9.**
3. **Carné de conducir y acreditación de los puntos del carné, requisito mínimo de acceso núm. 10.**
4. **Documentación acreditativa de nivel B de catalán, requisito mínimo de acceso núm. 12.**
5. **Currículum actualizado.**

La documentación acreditativa de los méritos. Para acreditar el mérito núm. 1, se tendrá que presentar un **certificado de empresa** donde se especifique la categoría, funciones realizadas y periodo de tiempo trabajado. Para acreditar los méritos núm. 2, 3 y 4 se tendrá que aportar la **fotocopia de los títulos oficiales y/o certificados**. La documentación de los méritos se podrá aportar hasta el plazo máximo de 15 días naturales después de la publicación de la lista definitiva. Los méritos que no se acrediten no podrán ser valorados.

Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegará dentro del plazo establecido quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

Cuando se aleguen **equivalencias u homologaciones** de títulos obtenidos o estudios cursados, las mencionadas circunstancias se tendrán que acreditar documentalmente. En ningún otro caso serán tenidas en cuenta.



La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, esta será la fecha que se tendrá en consideración a efectos de cualquier cómputo que se tenga que realizar en este proceso de selección.

9. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidenta	Ana Bernabeu Anguera
Suplente	Marta Ruiz Molina
Vocal	Bernat Baró Casanovas
Suplente	Francisco Paredes Rodríguez
Vocales	Jaume Molina Martínez y Ángel Rubio Elhombre
Suplentes	Wifredo Vicente Albarracín y Eva Hernández Díaz
Secretaria	Carmen Soler Pérez
Suplente	Arantxa Valls Garcia

10. OTROS ASPECTOS

Se adjunta como **anexo 5** otra información de interés para los candidatos/tés.

Para la realización de las pruebas el Tribunal podrá contratar los servicios de terceros para la gestión y realización de las pruebas, así como su evaluación, el asesoramiento o el peritaje.

La lista provisional de personas admitidas o excluidas se publicará el **15 de junio de 2021** en el Portal de Selección de la Autoridad Portuaria de Barcelona (<https://seleccio.portdebarcelona.cat/>).

Barcelona, 20 de mayo de 2021.

Director General,

ANEXO 1

DEFINICIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Hacer el control y la vigilancia del recinto portuario, de la zona comercial y de la zona pública, de acuerdo con las competencias que le atribuyen las leyes vigentes, con el objetivo de velar por la seguridad pública y la seguridad de las instalaciones.

POLICÍA PORTUÀRIO/A

El/La Policía Portuaria se encuadrará dentro del departamento de la Policía Portuaria de la dirección de Seguridad Corporativa.

Funciones principales:

1. Controlar los accesos a las zonas portuarias y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados/desde, usuarios/Aries, pasajeros/se y mercancías, colaborando con otros Cuerpos de Seguridad y la Administración de Justicia.
2. Ejecutar las acciones del PAU del Puerto: primeras actuaciones en el lugar de los hechos (si es el primero al llegar) como integrante del Grupo de Orden, coordinándose con otros Cuerpos de Seguridad. Si bien, al no tener la cualidad de Agente de la Autoridad, no se incluye, por ejemplo, la instrucción de atestados u oficios por accidente.
3. Escucha, guía y acompañamiento de visitas institucionales por las instalaciones portuarias.
4. Vigilancia, asistencia e información a las personas.
5. Acompañamiento de transportes y maquinaria especiales por las instalaciones portuarias y zona adyacente. Cobro de tarifa por transporte especial fuera de horarios de oficina.
6. Vigilancia y regulación del tráfico.
7. Recepción de avisos de averías y realización de informes, para la gestión del cobro de los daños a bienes del APB.
8. Control e inspección de la conservación de bienes portuarios, gestionando las reparaciones necesarias con el departamento de Conservación.
9. Control de la descarga, subasta y venta del pescado en la zona de la Lonja de Pescadores, como Policía de Lonja (O.M DE 1984).
10. Control del funcionamiento del abalizamiento del Puerto.
11. Dar apoyo a los/las agentes en la confección de documentos policiales.
12. Patrullaje dirigidos, proactivos y acompañados de uno/en agente o superior/a.

Cualquier otra tarea relacionada con la misión del puesto de trabajo, del puesto adscrito al convenio o que le sea encomendada por el suyo/va superior/a, siempre que no suponga ejercer en calidad de Agente de la Autoridad.

Requisitos de conocimiento:

Formación del grupo profesional y banda: Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), FP1 y/o CFGM, FP2 y/o CFGS equivalente o superior.

Formación y/o conocimientos específicos: reglamentos y/o instrucciones de afectación a la Policía Portuaria, carné de conducir vehículos de categoría B, primeros auxilios, etc.

Conocimientos de idiomas: certificado oficial de catalán nivel B.

Conocimientos de informática: nivel intermedio en ofimática.

Otros: tener la condición física asociada a este puesto de trabajo.



ANEXO 2

PERFIL COMPETENCIAL DEL PUESTO: POLICÍA PORTUARIA.

PUESTO DE TRABAJO: POLICÍA PORTUARIA (323).

Policia Portuària (323)		Competències
1	AJ	Assessoria Jurídica
0	C	Qualitat
0	C&MK	Comercial i Màrqueting
0	CS	Compres i Subministraments
0	CRI	Comunicació i Relacions Institucionals
1	CM	Conservació i Manteniment
0	CA	Comptabilitat i Auditoria
0	DPT	Desenvolupament de Projectes Telemàtics
0	DRH	Desenvolupament de Recursos Humans i Organització
0	DTT	Dibuix Tècnic i Topografia
1	GAP	Gestió d'Activitats Pesqueres
1	GDP	Gestió Domini Públic
1	GM	Gestió de Mercaderies
1	GD	Gestió Documental
0	GEF	Gestió Econòmic i Financer
1	I	Idiomes
0	INF	Infraestructures
0	LI	Logística i Intermodalitat
1	MA	Medi Ambient
0	N	Nàutica Portuària
1	NP	Normativa Portuària
2	OSP	Operacions i Serveis Portuaris
1	PRL	Prevenció de Riscos Laborals
0	RL	Relacions Laborals
1	SPE	Sector i Estratègia Portuària
2	SI	Seguretat Industrial
2	SO	Seguretat Operativa
1	SAN	Sistemes d'Ajuda a la Navegació
1	TP	Tràfic de Passatgers
1	UES	Ús i Explotació de Sistemes
1	COM	Comunicar
1	G	Gestionar
0	L	Liderar
1	N EG	Negociar
0	P	Planificar
1	TE	Treball en Equip

ANEXO 3

1- PRESIÓN SOBRE EL BANCO

El objetivo de esta prueba es medir la fuerza y la resistencia de la musculatura de la extremidad superior de las personas participantes.

Descripción:

- a) La persona participante inicia el ejercicio en posición decúbito supino sobre el banco de presión con los pies apoyados en el suelo.
- b) Cuando el testador hace la señal, se pone en marcha el cronómetro y la persona participante inicia el ejercicio, desde la posición de brazos estirados. Tiene que levantar un peso, de 40 kg para hombres y 25 kg para mujeres, el número más elevado de repeticiones posible en un tiempo máximo de 45 segundos. El levantamiento se tiene que hacer con las dos manos, con una separación ligeramente mayor que la de los hombros en una acción de flexión-extensión de los codos en su proyección vertical.
- c) El ejercicio finaliza una vez transcurrido el tiempo máximo de 45 segundos o bien por voluntad de la persona participante.

Normas del ejercicio:

- ▶ La repetición no es válida si no se extienden los codos totalmente o la barra no toca el pecho en la flexión de los codos.
- ▶ No está permitido hacer rebotes con la barra.
- ▶ Las repeticiones se cuentan en voz alta, y se utiliza el mismo número que el anterior en caso de una repetición no válida.
- ▶ No se pueden utilizar guantes, magnesita ni cualquier otra sustancia.
- ▶ Valoración del ejercicio: se hace un solo intento, y se registra el número total de repeticiones válidas realizadas durante un tiempo máximo de 45 segundos.
- ▶ La persona aspirante tendrá que alcanzar un mínimo de puntuación de 6 puntos con el fin de que esta prueba sea considerada aprobada.

2- CIRCUITO DE AGILIDAD

El objetivo de esta prueba es valorar la agilidad de la persona participante.

Descripción:

La persona aspirante se colocará ante la línea de salida, sentada en el suelo con las piernas flexionadas 90 grados, y con apoyo de manos y pies y glúteos, detrás de la línea de salida.

A la señal del testador se pondrá en marcha el cronómetro y la persona aspirante tendrá que recorrer un circuito que consta de las siguientes habilidades:

- a) Se desplazará hasta situarse entre dos conos colocados delante de un colchón, realizando una voltereta agrupada frontal con apoyo de las dos manos sobre el colchón.
- b) Se dirigirá hacia la primera valla, que pasará por delante hasta rebasarla, girará hacia la izquierda y pasará por debajo de ella. Correrá después ninguno el plinto, que tendrá que sobrepasar con todo el cuerpo (con apoyo o sin) y entre dos barras verticales situadas en los extremos del plinto.



c) Acto seguido se dirigirá hacia la segunda valla, que pasará directamente por detrás, girará hacia la derecha y pasará por debajo de ella.

d) Irá ahora frontalmente hacia la primera valla, que tendrá que saltar sobrepasándola con los dos pies 90 centímetros en hombres y 80 centímetros en mujeres.

e) Recogerá un saco por las asas o extremos (hombres 20 kg y mujeres 15 kg) que se pondrá sobre los hombros (bien colocado antes de continuar la carrera) y transportarlo con lo que realiza un recorrido de ida y vuelta (sin tocar el cono) hasta traspasar la línea de meta y se parará el cronómetro.

Normas de lo ejerció:

- ▶ Se podrán realizar dos intentos.
- ▶ Cualquier incumplimiento de alguno de los elementos de la prueba descritos anteriormente será considerado nulo (NULO=0).
- ▶ No se podrá pisar la línea de salida antes de empezar el ejercicio (NULO=0).
- ▶ En el desarrollo del ejercicio no se puede desplazar ni tumbar ningún obstáculo (NULO=0).
- ▶ La voltereta se tiene que realizar sobre el eje transversal del tronco y rebasar el cono que marcará el final de esta habilidad.
- ▶ El saco tendrá que estar bien apoyado sobre los hombros y cogido con las dos manos antes de traspasar una línea de meta.
- ▶ La persona aspirante tendrá que alcanzar un mínimo de puntuación de 6 puntos para que esta prueba sea considerada aprobada.

Descripción:

La persona aspirante dispondrá de dos intentos no consecutivos, y será válido el mejor tiempo obtenido (en según y décimas de segundo) entre ambos. En caso de que los dos sean nulos no habrá posibilidad de un tercer intento.

3- COURSE NAVETTE O CARRERA LANZADORA

El objetivo de esta prueba es valorar la resistencia aeróbica de la persona participante.

Descripción:

La persona aspirante se situará detrás de una de las dos líneas paralelas pintadas a tierra y distantes entre sí 20 metros.

Cuando oiga a la señal sonora de inicio de la prueba, la persona aspirante tiene que correr hacia la otra línea, hasta pisarla, y esperar a oír otra señal sonora.

Cada señal sonora indicará que se tiene que iniciar el desplazamiento hacia la línea contraria, intentando seguir el ritmo que será progresivamente (cada minuto) más rápido a lo largo de la prueba.

La persona aspirante repetirá constantemente este ciclo de ida y vuelta hasta que no sea capaz de pisar la línea cuando oiga la señal sonora, momento en la cual acabará la prueba.

Normas de lo ejerció:

- ▶ Se hará un solo intento y se registrará el número del último palier anunciado.
- ▶ La persona aspirante tendrá que pisar las líneas cada 20 m.
- ▶ La persona aspirante pisará la línea antes de oír la señal sonora y salir después de lo mismo.
- ▶ En el cambio de sentido, no se pueden dar giros circulares, se tiene que pivotar.



- ▶ La persona aspirante tendrá que alcanzar un mínimo de puntuación de 6 puntos para que esta prueba sea considerada aprobada.

4- BAREMOS DE LOS EJERCICIOS FÍSICOS

Baremos mujeres:

Presión sobre el banco:

Hasta 24 años	De 25 a 30 años	A partir de 31 años	Puntos
<8	<6	<4	0
≥8	≥6	≥4	2
≥11	≥9	≥7	4
≥14	≥12	≥10	6
≥17	≥15	≥13	8
≥20	≥18	≥16	10
≥23	≥21	≥19	12

Circuito de agilidad

Hasta 24 años	De 25 a 30 años	A partir de 31 años	Puntos
>23,0	>23,7	>23,8	0
≤23,0	≤23,7	≤23,8	2
≤22,3	≤22,9	≤23,1	4
≤21,8	≤22,3	≤22,6	6
≤21,4	≤21,8	≤22,2	8
≤21,0	≤21,4	≤21,8	10
≤20,6	≤20,09	≤21,3	12

Course navette

Hasta 24 años	De 25 a 30 años	A partir de 31 años	Puntos
<5,5	<5,0	<4,5	0
≥5,5	≥5,0	≥4,5	2
≥6,0	≥5,5	≥5,0	4
≥6,5	≥6,0	≥5,5	6
≥7,0	≥6,5	≥6,0	8
≥7,5	≥7,0	≥6,5	10
≥8,0	≥7,5	≥7,0	12

Baremos hombres:

Presión sobre el banco:

Hasta 24 años	De 25 a 30 años	A partir de 31 años	Puntos
<20	<18	<16	0
≥20	≥18	≥16	2
≥24	≥22	≥20	4
≥28	≥26	≥24	6
≥32	≥30	≥28	8
≥34	≥32	≥30	10
≥36	≥34	≥32	12

Circuito de agilidad:

Hasta 24 años	De 25 a 30 años	A partir de 31 años	Puntos
>19,3	>20,1	>20,3	0
≤19,6	≤20,1	≤20,3	2
≤19,0	≤19,5	≤19,7	4
≤18,6	≤19,0	≤19,3	6
≤18,3	≤18,6	≤18,9	8
≤18,0	≤18,3	≤18,6	10
≤17,6	≤17,9	≤18,2	12

Course navette

Hasta 24 años	De 25 a 30 años	A partir de 31 años	Puntos
<8,5	<8,0	<7,5	0
≥8,5	≥8,0	≥7,5	2
≥9,0	≥8,5	≥8,0	4
≥9,5	≥9,0	≥8,5	6
≥10,0	≥9,5	≥9,0	8
≥10,5	≥10,0	≥9,5	10
≥11,0	≥10,5	≥10,0	12

ANEXO 4

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE POLICÍA PORTUARIA (GBN 323)

Esta Bolsa de Trabajo de Policía Portuaria (GBN 323) se constituye para cubrir necesidades de carácter temporal para la realización de trabajos ocasionales y/o urgentes, para sustituir a personal laboral con reserva de puesto de trabajo, para cubrir cualquier otra necesidad organizativa sujeta a la modalidad de contrato temporal y limitada exclusivamente a la categoría profesional objeto de esta convocatoria. Esta bolsa tiene una duración de 24 meses y se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. *Orden de cita:* Las contrataciones se ofrecerán según las necesidades del servicio y por riguroso orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo que se publicará al finalizar este proceso de selección.

El orden de las personas candidatas en la bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el periodo de vigencia de la Bolsa. Al finalizar el contrato por el cual fueron contratados, las personas aspirantes se incorporarán automáticamente a la bolsa de la cual forman parte, en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida en el momento en que se formó.

No se citará una persona que en el momento de la necesidad ya tenga un contrato de trabajo en vigor con la APB.

2. *Procedimiento de citación ordinario:* las citaciones a las personas interesadas se realizarán, de forma preferente, telefónicamente y de acuerdo con el siguiente sistema: la Autoridad Portuaria de Barcelona, en su caso, hará 3 llamadas a la persona interesada, en horas alternas el mismo día.
 - En caso de que la persona interesada acepte: se le enviará un correo electrónico citándola a la revisión médica e indicando la documentación a aportar.
 - En caso de no conseguir contactar con la persona interesada: se le enviará un correo electrónico y un SMS con la citación, y dispondrá hasta las 14 horas del día hábil siguiente para dar respuesta a la citación.

Todas las comunicaciones se realizarán a la dirección electrónica y/o teléfono de contacto que figure en la solicitud.

3. *Procedimiento de citación de urgencia:* como excepción en el anterior, cuando exista urgencia en la contratación, se procederá al llamamiento telefónico de las sucesivas personas candidatas hasta localizar una disponible.

Todas aquellas personas aspirantes que no hubieran sido localizadas permanecerán en el lugar que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

4. *Renuncia de la persona interesada:* en caso de que la persona interesada renuncie (se considerará renuncia el hecho de no responder a los intentos de comunicación por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona (llamada, correo electrónico o SMS), no comparecer a una citación y/o la persona seleccionada renuncia, bien de forma tácita o bien de forma expresa, la mencionada persona pasará a ocupar la última posición de la bolsa de trabajo, siempre que se produzca antes de iniciar la relación laboral con la APB.

La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar a la siguiente persona candidata de la lista que haya superado el proceso selectivo, según la orden de puntuación o dejar desierto el proceso si no existiera ninguna persona

candidata que haya superado el referido proceso. Cuando la renuncia se produzca por segunda vez o posteriormente al inicio de la relación laboral con la APB, mediante la oportuna comunicación, la persona que renuncia será dada de baja y excluida de la bolsa, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. El hecho de rescindir de forma voluntaria el contrato de trabajo una vez iniciada la relación laboral, así como el hecho de renunciar a una oferta de trabajo cuyo motivo no esté considerado causa de suspensión, la persona que renuncia será dada de baja y excluida de la bolsa, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo.

5. *Causas de suspensión en la bolsa:*

Si la persona interesada no manifiesta su conformidad con la oferta recibida, se entiende que renuncia, a no ser que se produzca alguna de las circunstancias siguientes, oportunamente justificada:

- a) Estar en situación de incapacidad laboral (enfermedad, accidente o intervención quirúrgica) que tendrá que ser acreditada mediante el correspondiente certificado médico.
- b) Que esté en periodo de embarazo, de suspensión por nacimiento de hijo/a, de adopción y de acogimiento permanente o preadoptivo.
- c) Cuando se acrediten las causas que dan derecho a la concesión de una excedencia voluntaria por cuidado de hijo o familiar, de acuerdo con el contenido del artículo 27 apartado 1.2 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

En estos casos, las personas aspirantes conservarán su posición en la bolsa. No obstante, quien alegue alguna de las circunstancias antes mencionadas no recibirá ninguna oferta mientras se mantenga la circunstancia alegada.

Corresponde a la persona interesada comunicar a la Autoridad Portuaria de Barcelona la finalización de la concurrencia de las causas mencionadas mediante escrito dirigido en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Barcelona (Departamento SAU – planta baja - edificio Este del World Trade Center de Barcelona, Muelle de Barcelona s/n, CP 08039 Barcelona), con la referencia **"BTTP-021"**.

6. *Causas de exclusión de la bolsa:*

Son motivos de exclusión de la bolsa los siguientes:

- a) Renuncia tácita o expresa por segunda vez, según el establecido en los puntos anteriores.
- b) No haber superado el periodo de prueba de acuerdo con el previsto en el artículo 13 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias o disponer de tres informes negativos por parte del/la inmediato/a superior jerárquico.
- c) Haber sido sancionado/da mediante un expediente disciplinario.
- d) Cesar voluntariamente la relación contractual con la APB durante la vigencia de un contrato, excepto cuándo se trate de otro contrato con categoría profesional, Grupo Banda Nivel, superior.
- e) Haber sido despedido.

7. *Vigencia:*

Esta bolsa tendrá efectos durante un periodo de 24 meses, a contar a partir de la fecha de la publicación del resultado final de esta convocatoria.

ANEXO 5

1. PUBLICACIÓN Y SOLICITUDES

Las Bases de la convocatoria se publicarán dentro de la página correspondiente al **portal de selección** de la Autoridad Portuaria de Barcelona <https://seleccio.portdebarcelona.cat>.

Todas las comunicaciones ordinarias del Tribunal se realizarán dentro de la página correspondiente al **portal de selección** de la Autoridad Portuaria de Barcelona <https://seleccio.portdebarcelona.cat>, entendiéndose como comunicaciones ordinarias la publicación de lista provisional de personas admitidas, lista definitiva de personas admitidas, las convocatorias a las pruebas, los resultados de estas, etc.

Mediante la mencionada publicación se entenderá efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas. El Tribunal, si lo considera oportuno, se podrá dirigir a las personas aspirantes a través de la cuenta de correo suministrada a su solicitud para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo responsable el/el aspirante que la cuenta suministrada sea correcto.

2. ERRORES MATERIALES

Las personas candidatas podrán reclamar ante el Tribunal de la convocatoria en caso de observar posibles errores materiales, como por ejemplo ausencias en el listado de admitidos y excluidos, errores tipográficos, etc.

Estas reclamaciones se podrán comunicar a través del correo electrónico seleccio@portdebarcelona.cat y serán resueltas por el Tribunal.

3. ALEGACIONES Y/O RECLAMACIONES

De conformidad con aquello establecido a la *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, el recurso se podrá interponer delante del órgano que dictó el acta (el Tribunal de la convocatoria) o delante del órgano superior jerárquico (Director General de la Autoridad Portuaria de Barcelona) y se presentará al Registro General de la Autoridad Portuaria de Barcelona (Departamento SAU, planta baja del Edificio ESTE del WTC de Barcelona, Muelle de Barcelona s/n, 08039) con la referencia BTTP-021. El plazo para interponer el recurso es de un mes a partir de la fecha de publicación del acta en la que se quiere interponer el recurso.

4. INCOMPATIBILIDAD

Las personas seleccionadas en esta convocatoria, que deseen ejercer cualquier actividad privada o una segunda actividad pública susceptible de compatibilidad, les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades, *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas*.

5. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril del 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales, le informamos de que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento de titularidad de la Autoridad Portuaria de Barcelona, con domicilio en el Edificio Este del World Trade Center, Muelle de Barcelona s/n 08039 Barcelona, con la finalidad de formar parte en los procesos de selección de personal y gestionar su candidatura. En



cumplimiento de la normativa vigente, la APB informa que los datos serán conservados durante el periodo de conservación y prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

Asimismo, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como del consentimiento dejado para el tratamiento de estos, dirigiendo su petición personalmente en las oficinas de la APB, mediante comunicación escrita dirigida a la misma o a través de la dirección electrónica sau@portdebarcelona.cat.

La APB informa de que con la presentación de la documentación al proceso de selección otorga el consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales y cesión en las empresas de selección que puedan participar en el proceso en el proceso de selección. Podrá dirigirse a la Autoridad de control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.